



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCION AGT N° 114/24

Buenos Aires, 31 de julio del 2024

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, las Resoluciones AGT Nros. 138/2021, 119/2022 y 122/2023, el Expediente Electrónico A-01-00015082-3/2022, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, entre sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que en este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, se realizó la apertura de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias" que brinda acompañamiento integral para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

Que, en atención a la afinidad de objetivos institucionales, mediante Resolución AGT N° 138/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Parroquia Santa María Madre del Pueblo, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades que brinda a través de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias", dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad, suscripto el 28 de julio de 2021.

Que, en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el término de un (1) año desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 31 de agosto de 2022 celebraron una adenda aprobada por Resolución AGT N° 119/2022, cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Que, con posterioridad y atento la experiencia positiva alcanzada, por Resolución AGT N° 122/2023 se aprueba la Adenda II, suscripta el 14 de agosto de 2023 por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Que, en ese orden, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencer, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en jurídica en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

celebrar la Adenda III al Convenio de Colaboración por el plazo de un (1) año desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025.

Que, en el marco de la presente Adenda, este Ministerio transferirá a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. N° 70, según texto consolidado, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2024, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, para el ejercicio 2025.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda III al Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Parroquia Santa María Madre del Pueblo, que como Anexo 113/2024 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el pago a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo de la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2024/2025, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

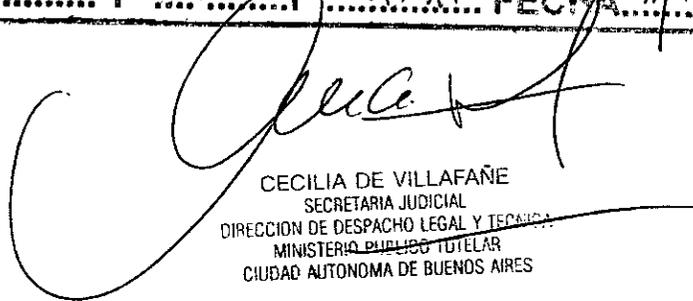
Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	114/2024	T°	XXV
F°	384 A 384	FECHA	31/7/2024


CECILIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO 113/2024

**ADENDA III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Y LA PARROQUIA SANTA MARÍA MADRE DEL PUEBLO**

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio legal en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, representada en este acto por su Párroco Pedro Bernardo Cannavó, D.N.I. 26.583.458, con domicilio legal en la Av. Perito Moreno N° 1700, Bajo Flores, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el barrio Padre Rodolfo Ricchiardelli de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En este punto, y en el marco de la trayectoria de trabajo comunitario pastoral de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, se realizó la apertura de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias" que brinda acompañamiento integral para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad psicosocial, ofreciendo apoyo alimentario, acompañamiento psicológico y pedagógico, asesoramiento jurídico, acompañamiento de crianza de familias comunitarias para el fortalecimiento de vínculos y de habilidades en el cuidado.

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del

Número: ANEXO -113/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 según texto consolidado por Ley N° 6.588 y modificado por Ley N° 6.549, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

En este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración Recíproca, con fecha 28 de julio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el barrio mencionado, y en ese sentido, el apoyo a las actividades que brinda a través de la "Casa Comunitaria San José de acompañamiento a las infancias", dependiente de la Parroquia Santa María Madre del Pueblo, ubicada en el Barrio Rodolfo Ricciardelli (Barrio 1-11-14) y barrios aledaños (Barrio Rivadavia 1 y 2, B° Illia 1 y 2 y B° Charrúa) de esta Ciudad.

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de agosto de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes, con una anticipación de treinta (30) días corridos.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 31 de agosto de 2022 celebraron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2023.

Número: ANEXO -113/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Que, con posterioridad, y a los mismos fines "LAS PARTES" celebraron la Adenda II con fecha 14 de agosto de 2023 y por el plazo de un (1) año a partir del 01 de agosto de 2023.

Que, atento a la proximidad de su vencimiento, la experiencia positiva y los resultados satisfactorios, resulta conveniente continuar con las acciones realizadas entre ambas instituciones y celebrar la presente Adenda III al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de un (1) año desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025. -----

SEGUNDA. APORTES: "EL MINISTERIO" transferirá a "LA PARROQUIA" la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Decreto N° 21/GCBA/2024, artículo 27 inc. a). -----

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración Recíproca suscripto el 28 de julio de 2021, con la subsistencia de todas sus obligaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los XXX días del mes de XXX de 2024. -----

Número: ANEXO -113/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Número: ANEXO -113/24 – MPT



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 12 piso CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar -www.mptutelar.gob.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
